

**Monterrey, N.L., 16 de abril de 2025.**

**Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, realizada por videoconferencia.**

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muy buenas noches.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor verificar cuórum y dar cuenta con el orden del día.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe cuórum para sesionar válidamente toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado integrante del Pleno de esta Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de 18 medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora como consta en el aviso de sesión que ha sido publicado, con la precisión de que el juicio ciudadano 69 se ha retirado.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Gracias, Secretaria General.

Señor Magistrado, señora Magistrada en Funciones, a nuestra consideración el Orden que se propone para el análisis y resolución de

los asuntos. Lo votamos en votación económica, como es nuestra costumbre, si estamos de acuerdo con ello.

Tomamos nota, Secretaria General, por favor.

Para dar inicio con las cuentas que corresponden a las ponencias que integramos el Pleno, le solicito al Secretario Gerardo Alberto Centeno Alvarado, iniciar dando cuenta con los proyectos que presenta a nuestra consideración la ponencia a cargo del señor Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Alberto Centeno Alvarado:**  
Con la autorización del Pleno.

En primer lugar doy cuenta con el juicio ciudadano número 56, promovido por un ciudadano contra la resolución de una Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León que declaró improcedente por extemporáneo el trámite de cambio de domicilio de credencial para votar presentada por el impugnante.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada porque de acuerdo con el criterio establecido por la Sala Superior de este Tribunal, es correcto considerar que son improcedentes las solicitudes relacionadas con credencial de elector presentadas fuera del plazo establecido para ello.

Enseguida doy cuenta con el juicio ciudadano número 66 de esta anualidad, promovido por una ciudadana contra la resolución de la Junta Distrital del INE en Zacatecas, que declaró igualmente improcedente por extemporáneo un trámite de cambio de domicilio de credencial para votar presentada por la impugnante.

En el proyecto la ponencia propone confirmar la resolución impugnada, pues de acuerdo al citado criterio de Sala Superior es correcto considerar que son improcedentes las solicitudes realizadas fuera del plazo.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Gerardo.

Señor Magistrado, señora Magistrada en Funciones, a nuestra consideración los asuntos de la cuenta.

Si hubiera intervenciones respecto de ellos, les pediría, por favor, anunciarlo así.

Les consulto si tuvieran intervención.

Al no haber intervenciones, pasaríamos a la fase de votación. Secretaria General, por favor, le pido tomarla.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo con los proyectos en sus términos, Secretaria.

Muy amable. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** A favor de las propuestas.

Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Presidenta, le informo que los asuntos se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Secretaria General.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 56 y 66, ambos de este año, se resuelve en cada caso:

**Único.-** Se confirman las resoluciones controvertidas.

Enseguida le pido al Secretario Jorge Alberto Sáenz Marines dar cuenta con los proyectos que presenta al Pleno la maestra Elena Ponce en su calidad de Secretaria en Funciones de Magistrada.

**Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Alberto Sáenz Marines:** Buenas noches.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 65 de este año, promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en un procedimiento especial sancionador.

En el proyecto se propone confirmar en lo que fue materia de controversia la resolución impugnada, al estimarse que los agravios hechos valer resultan ineficaces, pues esta Sala Regional ya analizó el contenido de las frases controvertidas estimando que, respecto de cada una de ellas, se acreditaba la infracción que se le atribuyó al actor consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, al basarse en estereotipos de género y discriminatorios que tuvieron como finalidad restringir o anular los derechos político-electorales de quien fuera la candidata denunciante.

Enseguida se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía número 70 de este año, promovido en contra de la

determinación emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del INE, en el estado de Guanajuato, que declaró improcedente la solicitud de expedición de Credencial para Votar de la parte actora por extemporánea.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada pues atendiendo el criterio contenido en la jurisprudencia 13/2018 de la Sala Superior de este Tribunal, la solicitud debió hacerse dentro de los plazos establecidos por el INE, esto es, antes del 10 de febrero del año en curso, y la parte actora acudió a realizar el trámite hasta el 2 de abril siguiente.

También se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 78 del presente año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, que desechó la demanda de la hoy actora en la que controvertió su exclusión de los listados finales de personas idóneas para el cargo de Juez Primero Civil del Distrito judicial de Fresnillo.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada al considerar que fue correcto que el Tribunal responsable declarara la inviabilidad de los efectos pretendidos por la parte actora al resultar su petición irreparable, ya que el acto combatido se generó a partir de etapas ya concluidas de las que no es posible retraer sus efectos dada la remisión de los listados de las candidaturas al Instituto local.

Asimismo, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 26 del presente año, promovido por un ciudadano a fin de impugnar la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León que determinó, entre otras cosas, la inexistencia de la infracción atribuida a la parte actora consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral a través de una publicación en una red social.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada al estimarse que en el escrito de denuncia se estableció que diversas personas

podría incurrir en responsabilidad, aunado a que fue conforme a derecho que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León ejerciera su facultad investigadora al percatarse de una posible falta o infracción, teniendo además la obligación de procurar el interés superior de la niñez ya adolescencia.

Además, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio general 33 de este año, promovido en contra de una resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en un procedimiento especial sancionador en el cual se determinó, entre otras cosas, la existencia de la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral atribuida a la parte actora por el uso de símbolos religiosos con motivo de la difusión de una publicación en su cuenta de la red social Facebook.

En el proyecto, se propone revocar la resolución controvertida al estimarse que la autoridad responsable valoró incorrectamente la publicación denunciada, pues en ella no se advierte la presencia manifiesta de símbolos, expresiones o alusiones de carácter religiosos, tampoco que haya sido utilizado con la finalidad de recurrir a la fe o creencias religiosas en beneficio de la entonces candidata, pues no se abocaron fundamentos religiosos ni se hizo alusión directa a algún culto en específico con el fin de incidir en la ciudadanía o manipular sus preferencias electorales.

De igual forma, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 11 del presente año, interpuesto por Movimiento Ciudadano a fin de impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del informe anual de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2023, en específico en el estado de Guanajuato.

La ponencia propone confirmar en la materia de impugnación la resolución impugnada al considerar que la autoridad fiscalizadora analizó de manera exhaustiva la documentación presentada para acreditar el gasto que se ha observado, además de que calificó correctamente la falta.

Asimismo, se concluye que el referido instituto sí cuenta con facultades para revisar que las formas de pago sean registradas conforme a la normativa y finalmente, fue correcto que no se excluyeran las pólizas contables de diario, pues los sujetos obligados en materia de fiscalización están constreñidos a registrar en tiempo real todas las operaciones aun cuando no se reporten ingresos o egresos.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 17 del presente año interpuesto por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Informe Anual de Ingresos y Gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2023, en específico en el estado de Aguascalientes.

La ponencia propone confirmar en la materia de impugnación la resolución impugnada al considerar que el referido instituto fue exhaustivo en el análisis de los planteamientos hechos valer, así como de la documentación presentada, por lo que fue correcto que concluyera que el partido omitió realizar el registro contable del gasto en la cuenta de investigación del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 30 de este año, promovido por Morena a fin de impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Informe Anual de Ingresos y Gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2023, en específico en el estado de Zacatecas.

La ponencia propone confirmar la resolución emitida, toda vez que la determinación de las infracciones y las sanciones aplicadas se encuentran ajustadas a derecho como se expone en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada en Funciones, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias por la cuenta, Secretario.

Consulto al Pleno si hubiera intervenciones respecto de este bloque de asuntos.

Magistrado Camacho, adelante, por favor, tiene el uso de la voz.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** Buenas tardes, Presidenta; buenas noches, Magistrada Ponce, a ambas, Secretaria, es en relación al número 78 que deviene de un asunto JRC, es un asunto que tiene que ver con la elección de magistraturas en el Poder Judicial del estado de Zacatecas.

Me voy a remitir a las consideraciones que he desarrollado en otras sesiones, y únicamente señalaré que desde mi punto de vista existía la posibilidad de que el Tribunal del estado sí se pronunciara en cuanto al fondo.

Solo lo dejaría ahí, ya en otras sesiones he argumentado por qué considero eso, desde mi perspectiva las decisiones, aunque en este caso concurren algunas otras razones que emiten los órganos que participan en la organización de la elección de órgano del Poder Judicial o de magistraturas o de jueces, claro que sí tienen la posibilidad de ser revisados por los Tribunales.

Me parece que sería cuanto, Presidenta; muchas gracias.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Gracias a usted, Magistrado Camacho.

La intervención del Magistrado fue en el asunto 5 de la lista, con el juicio ciudadano 78.

Consulto a la ponente si hubiera comentarios respecto de este asunto.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** No, Magistrada, muchas gracias.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, maestra Ponce.

De mi parte tampoco habría comentarios, son temas abordados en distintas sesiones sobre la irreparabilidad de algunas de las etapas de la elección de personas juzgadoras en el orden estatal.

Consulto si respecto del bloque, existiera algún comentario de otro de los juicios de los que se dio cuenta.

Al no haber más intervenciones respecto de este bloque, pasaríamos a la votación, Secretaria general.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** A favor de las propuestas, a excepción hecha del asunto en el que intervine que emito un voto diferenciado en términos de mi intervención.

Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** A favor de todas las propuestas.

Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:**  
Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho:** A favor también de todas las propuestas.

Muchas gracias, Secretaria general.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Presidenta, le informo que el juicio ciudadano 78 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del Magistrado Camacho quien emite voto diferenciado en términos de su intervención. Los restantes asuntos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho:** Gracias, Lupita.

En consecuencia, en el juicio general 26 y en los de la ciudadanía 65, 70 y 78, así como también en los recursos de apelación 11, 17 y 30, se resuelve en cada uno:

**Único.-** Se confirman las resoluciones impugnadas.

Por otra parte, en el juicio general 33 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se revoca la sentencia controvertida.

A continuación le pido al Secretario Juan Antonio Palomares Leal dar cuenta con los proyectos que como ponente, presento al Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal:** Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 68 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado Zacatecas que desechó la demanda por la que se controvertió la postulación simultanea de una aspirante al cargo de Jueza de control y Tribunal de enjuiciamiento, en los distritos judiciales

de Tlaltenango y Calera en la referida entidad, para participar en el Proceso de Elección Extraordinaria 2024-2025 de personas juzgadoras.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada toda vez que, como sostuvo el Tribunal responsable, el juicio local quedó sin materia, pues la aspirante señalada por el promovente declinó su candidatura para uno de los cargos en los que pretendía contender de manera simultánea antes del dictado de la sentencia, con lo cual dejó de ubicarse en la prohibición prevista en el artículo 96, fracción IV de la Constitución local, sin que dicha norma establezca que deban cancelarse ambas postulaciones, como lo pretende el actor.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 32 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en la que, entre otras cuestiones, se le sancionó por vulnerar el derecho de libre afiliación partidista de una ciudadana.

La ponencia propone confirmar la resolución controvertida al estimar que no asiste razón al partido actor, ya que el Tribunal local sí señaló en la normativa que infringió por no aportar la Cédula de afiliación que acreditara la voluntad de la ciudadana, así como que la constancia de trámite y la actualización de datos no es suficiente para comprobar que la persona solicitó de manera personal y voluntaria su registro como militante, conforme lo establece la propia normativa partidista.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 35 de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León por la que se declaró existente la vulneración a las normas sobre propaganda político-electoral atribuida al entonces candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de San Pedro Garza García, derivado de la omisión de incluir en una publicación de una red social el emblema del partido que lo postuló.

La ponencia propone confirmar la resolución controvertida al estimar que los agravios planteados por el partido actor son ineficaces, ya que lo alegado en cuanto a que la imagen observada fue generada por una

empresa y no por el entonces candidato, no fue hecho valer durante la sustanciación del procedimiento sancionador y, por ende, tampoco puede ser tomado en cuenta por esta Sala Regional.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 12 de este año, promovido por el Partido Revolución Popular Zacatecas contra la resolución del Tribunal Electoral de esa entidad que confirmó la declaración de pérdida de su registro como partido político local emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de ese Estado.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al considerar correcta la conclusión del Tribunal responsable, pues el partido actor no demostró que alguna de las circunstancias particulares que hizo valer, le impidieran cumplir con la exigencia constitucional de obtener por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de diputaciones locales o ayuntamientos para mantener su registro como partido local.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada en Funciones, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Juan Antonio.

Consulto al Pleno si hubiere intervenciones respecto de este tercer bloque de asuntos.

Maestra Ponce, tiene el uso de la voz.

Adelante, por favor.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** Gracias, Magistrada Presidenta. Gracias, Magistrado.

Únicamente me referiría al juicio general 35, si me lo permiten. Gracias.

Solamente para anunciar que me aparto de la propuesta, votaría en contra de la misma ya que en estos casos considero que el partido actor carece de interés jurídico para impugnar una resolución que únicamente sancionó a quien fuere su candidato y en esa misma medida, tampoco podría ejercer una acción tuitiva porque no actúa desde la perspectiva de la ponencia a mi cargo como un garante del orden jurídico

Sería cuanto. Gracias, Magistrada.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Gracias a usted, Magistrada en Funciones.

Consulto al Pleno si hubiere intervenciones respecto a los restantes asuntos del bloque.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo con las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** A favor de todas las propuestas, con excepción hecha del juicio general 35 en el cual votaría en contra y emitiría en consecuencia un voto particular. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de todas las propuestas.

Gracias, Secretaria General.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Presidenta, el informe que el juicio general 35 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la maestra Ponce, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Los restantes asuntos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios generales 32 y 35, el de la ciudadanía 68, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 12, se resuelve en cada caso:

**Único.-** Se confirman las resoluciones controvertidas.

Para concluir, le solicito, por favor, Secretaria General, dar cuenta con los proyectos restantes.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Se da cuenta con dos proyectos de resolución, ambos de este año, en los cuales se propone en cada caso desechar de plano las demandas.

En principio, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios de la ciudadanía 29, 32 y 35, promovidos contra una sentencia del Tribunal Electoral de San Luis Potosí relacionada con el proceso electivo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Previa acumulación, se propone su desechamiento, toda vez que la pretensión de los promoventes ya fue analizada por esta Sala Regional en el diverso juicio de la ciudadanía 23 y acumulados.

Por otra parte, se da cuenta con el recurso de revisión 2 interpuesto contra una resolución del Tribunal Electoral de Tamaulipas, relacionado con el pago de dietas a una regiduría del municipio de Río Bravo.

Se propone el desechamiento al haberse presentado de manera extemporánea la demanda.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias, Secretaria General.

Consulto al Pleno si hubiera intervenciones respecto de este último bloque de asuntos.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor, procedamos a la votación.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** A favor de las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** Con las propuestas.

Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de todas las propuestas.

Muchas gracias.

**Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:** Presidenta, le informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 29 y 32, así como el 35 previa acumulación, como también en el recurso de revisión 2, todos de este año, se resuelve en cada uno:

**Único.-** Desechar de plano las demandas.

Señor Magistrado, señora Secretaria en Funciones de Magistrada, hemos agotado el análisis de resolución de los asuntos citados para esta sesión; en consecuencia, siendo las veinte horas con veinticinco minutos se da por concluida.

Que tengan muy buenas noches.